



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023
DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

MINUTA DE COMPRAVENTA POR EXPROPIACIÓN

SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste, este Contrato de Compraventa por Expropiación de un Bien Inmueble, contenido en las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera.- COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y por sus propios derechos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez**, representado legalmente, conforme al nombramiento que se acompaña a la presente por el señor **Elías Baldor Bermeo Cabrera**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, en su calidad de **ALCALDE**, a quien en lo posterior se le denominará **EL COMPRADOR**; y por otra parte comparece el **Ing. Juan Alfonso Bermeo Zuñiga**, en calidad de Representante Legal de la **Asociación Artesanal de Productores Agrícolas y Pecuaria "Mollepongo"**, a quien en adelante y para efectos de este Contrato, se le denominará **EL VENDEDOR**. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse.

Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1.- La Asociación Artesanal de Productores Agrícolas y Pecuaria "Mollepongo" es legítima propietaria de un terreno ubicado en la comunidad Shumiral en el barrio Cristo del Consuelo, del cantón Camilo Ponce Enríquez, el cual se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Con Sr. Julio Orlando Méndez Vásquez, en 16.67 m; **Sur:** Con Calle D TN-2-SH, en 15.16 m; **Este:** Con Sr. Julio Orlando Méndez Vásquez, en 27.29 m; **Oeste:** con Sr. Zapata Valdiviezo Colon Dolores, en 27.35 m.

2.2.- La parte vendedora se constituyó en legítima propietaria del predio descrito en el acápite precedente, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada el 27 de abril del 2006, acto celebrado en la Notaria Primera del cantón Camilo Ponce Enríquez, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil el 22 de junio del 2006, bajo el número de inscripción 188 y repertorio 386, conforme consta en la ficha registral 7015

2.3.- De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del Artículo 240, 264 numerales 1,2 y 7, Artículo 323 de la Constitución de la República; Artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y mediante Resolución Administrativa No. 007-GADMCPPE-2019, de fecha 05 de Mayo del 2021, el señor Baldor Bermeo Cabrera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, procedió a la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, un Área de Terreno de 419.00 m², con clave catastral 01-15-50-002-001-008-002-000-

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023 DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

000-000, ubicado en el Barrio Cristo del Consuelo de la Comunidad Shumiral, del Cantón Camilo Ponce Enríquez, de propiedad de la Asociación Artesanal de Productores Agrícolas y Pecuaria "Mollepongo",

2.4.- Se notificó en legal y debida forma con el contenido de la Resolución Administrativa No. 007-GADMCPPE-EXP-2021, de fecha 05 de mayo del 2021, suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a uno de los representantes de la Asociación, materia de la Declaratoria de Utilidad Pública; así como, a la señora Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

2.5.- Del texto del Instrumento administrativo referido, se desprende que la superficie del Inmueble, objeto de la Expropiación, será destinada para la Construcción de una Cancha Múltiple con cubierta de estructura metálica en dicho sector, según consta en el Informe Técnico Nro.-GADMCPPE-DPTT-JCUR-2020-005-INF.TEC.-FAS, de fecha 30 de Noviembre del 2020, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito; y, que dicho cuerpo de Terreno comprende los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Con Sr. Julio Orlando Méndez Vásquez, en 16.67 m; **Sur:** Con Calle D TN-2-SH, en 15.16 m; **Este:** Con Sr. Julio Orlando Méndez Vásquez, en 27.29 m; **Oeste:** con Sr. Zapata Valdiviezo Colon Dolores, en 27.35 m.

2.6.- Con fecha 05 de julio del 2021, en la Primera Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, conoció la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 007-GADMCPPE-EXP-2021, de tres lotes de terrenos, ubicados en el barrio Cristo del Consuelo de la comunidad Shumiral, para llevar a cabo la Construcción de la Cancha de Uso múltiple con cubierta de estructura metálica

2.7.- Mediante Oficio sin número, dirigido al señor Baldor Bermeo Cabrera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, ingresado en Secretaría General de la Institución, con fecha 27 de agosto del 2021, el Ing. Juan Bermeo Zuñiga, en calidad de Representante Legal de la Asociación Artesanal de Productores Agrícolas y Pecuaria "Mollepongo", señala: "...Soy consciente de la necesidad de la población del Barrio Cristo del Consuelo de poder mejorar un espacio público de recreación y esparcimiento en el cual se puedan seguir realizando obras en beneficio de dicho sector; y, entendiendo que es necesario que el Gobierno Municipal legalice los bienes a su nombre para poder realizar inversión pública, por medio de la presente, expreso mi **ACEPTACION** al acto administrativo expropiatorio resuelto por su autoridad mediante Resolución Administrativa N° 007-GADMCPPE-EXP-2021, de fecha 05 de mayo del 2021, dentro de la cual se dispone declarar de utilidad pública, un lote de terreno con clave catastral 01-15-50-002-001-008-002-000-000-000, con una área de terreno a expropiarse de 419.00 m². Los linderos y dimensiones específicos son los siguientes: **Norte:** con Sr. Julio Orlando Méndez Vásquez, en 16.67m; **Sur:** con calle D TN-2-SH, en 15.16m; **Este:** con Sr. Julio Orlando Méndez Vásquez, en 27.29m; **Oeste:** con Sr. Zapata Valdiviezo Colon Dolores, en 27.35m..."

Tercera.- COMPRAVENTA:

3.1.- Con base en los antecedentes indicados en la Cláusula anterior y mediante el presente Instrumento, el Ing. Juan Alfonso Bermeo Zuñiga, en calidad de

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023
DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

Representante Legal de la Asociación Artesanal de Productores Agrícolas y Pecuaria "Mollepongo", tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, un cuerpo de terreno para la Construcción de una Cancha Múltiple con Cubierta de estructura metálica en el barrio Cristo del Consuelo de la Comunidad Shumiral, con un Área de 419.00 m² que, según Informe Técnico Nro.-GADMCPPE-DPTT-JCUR-2020-005-INF.TEC.-FAS, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito, el predio se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones

Norte: con Sr. Julio Orlando Méndez Vásquez, en 16.67m;

Sur: con calle D TN-2-SH, en 15.16m

Este: con Sr. Julio Orlando Méndez Vásquez, en 27.29m

Oeste: con Sr. Zapata Valdiviezo Colon Dolores, en 27.35m

Cuarta.- PRECIO DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO:

4.1.- El justo precio pactado y aceptado por las partes, por la compraventa de la superficie del bien inmueble antes descrito, es de USD. \$ 25.019,36 (Veinticinco Mil Diecinueve con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Este valor será cancelado por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, una vez celebrada la presente Escritura Pública, mediante acreditación a la Cuenta de Ahorros No. 2020300, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Jardín Azuayo", a nombre del Sr. Guerrero Peñafiel Hipólito Isais, socio de la Asociación Artesanal de Productores Agrícolas y Pecuaria "Mollepongo".

4.1.1.- El monto referido en el párrafo precedente se devengará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 8.4.03.01, denominada Terrenos, conforme consta de la Certificación número 24, de fecha 21 de enero del 2021, suscrita por la Ing. Vanessa Cueva Palacios, Directora Financiera Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Quinta.- TRANSFERENCIA:

5.1.- La parte vendedora transfiere en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, el total dominio, posesión, uso y goce del área de terreno anteriormente mencionado y singularizado, con todos sus derechos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres correspondientes y todo lo que de acuerdo con la Codificación del Código Civil Vigente, se reputa perteneciente al Inmueble, sujetándose al saneamiento por evicción conforme la ley.

Sexta.- GASTOS E IMPUESTOS:

6.1.- De conformidad con la disposición contenida en el Artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la celebración del presente Instrumento Público; así como, el registro, protocolización, fotocopia de los documentos y demás actos inherentes al mismo, no generarán cobro de valor económico, ni tasa notarial alguna.

Séptima.- AUTORIZACIÓN:

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023

DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA



7.1.- EL COMPRADOR queda facultado y autorizado para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Camilo Ponce Enríquez del Inmueble que adquiere en virtud de este Contrato.

Octava.- ACEPTACIÓN:

8.1.- Las partes contratantes por sus propios derechos y estando presentes, por así convenir a sus intereses aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Contrato, sin tener que formular observación o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia del presente Instrumento.

Dr. Wilman Manuel Armijos Arce

**PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ
Mat. 07-2003-1 CNJ**

Baldor Bermeo
El Amigo del Pueblo
ALCALDE



Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023
DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

MINUTA DE COMPRAVENTA POR EXPROPIACIÓN

SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste, este Contrato de Compraventa por Expropiación de un Bien Inmueble, contenido en las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera.- COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y por sus propios derechos, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez**, representado legalmente, conforme al nombramiento que se acompaña a la presente por el señor **Eliás Baldor Bermeo Cabrera**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, en su calidad de **ALCALDE**, a quien en lo posterior se le denominará **EL COMPRADOR**; y por otra parte comparece los señores **Méndez Vásquez Julio Orlando y Zambrano León María Celedonia**, a quien en adelante y para efectos de este Contrato, se le denominará **LOS VENDEDORES**. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse.

Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1.- Los señores Méndez Vásquez Julio Orlando y Zambrano León María Celedonia son legítimos propietarios de un terreno ubicado en la comunidad Shumiral en el barrio Cristo del Consuelo, del cantón Camilo Ponce Enríquez, el cual se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Con Estero Campoverde, en 85.78 m; **Sur:** Con Calle D TN-2SH, en 0.44m + 52.10m; Con Asoc. Artes de Prod. Agrícola Pecuaria "Mollepongo", en 16.67m + 27.29m; Con Sra. Pacheco Rojas Mirian Janet en 10.00m + 15.00m + 15.00m; **Este:** Con Callejón S/N en 42.67m; **Oeste:** Con Calle B en 25.03m, Con Calle C en 14.00m; Con Sr. Zhinin Riera Pompilio Alcibiades en 15.01m + 11.80+ Con Sr. Zapata Valdiviezo Colon Dolores en 7.16m.

2.2.- La parte vendedora se constituyó en legítimos propietarios del predio descrito en el acápite precedente, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada el 02 de agosto de 1990, acto celebrado en la Notaria Primera del cantón de Santa Isabel, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Camilo Ponce Enríquez el 21 de enero del 2013, bajo el número de inscripción 47 y repertorio 160, conforme consta en la ficha registral 2644.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del Artículo 240, 264 numerales 1,2 y 7, Artículo 323 de la Constitución de la República; Artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y mediante Resolución Administrativa No. 007-GADMCP-2019, de fecha 05 de Mayo del 2021, el señor Baldor Bermeo Cabrera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, procedió a la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación a favor del

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023 DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, un Área de Terreno de 411.48 m², con clave catastral 01-15-50-002-001-009-001-000-000-000, ubicado en el Barrio Cristo del Consuelo de la Comunidad Shumiral, del Cantón Camilo Ponce Enríquez, de propiedad de los señores Méndez Vásquez Julio Orlando y Zambrano León María Celedonia”,

2.4.- Se notificó en legal y debida forma con el contenido de la Resolución Administrativa No. 007-GADMCPE-EXP-2021, de fecha 05 de mayo del 2021, suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, al Sr. Méndez Vásquez Julio Orlando, materia de la Declaratoria de Utilidad Pública; así como, a la señora Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

2.5.- Del texto del Instrumento administrativo referido, se desprende que la superficie del Inmueble, objeto de la Expropiación, será destinada para la Construcción de una Cancha Múltiple con cubierta de estructura metálica en dicho sector, según consta en el Informe Técnico Nro.-GADMCPE-DPTT-JCUR-2020-005-INF.TEC.-FAS, de fecha 30 de Noviembre del 2020, y el alcance con Memorando Nro. GADMCPE-DPTT-2021-103 de fecha 23 de Junio de 2021, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito; y, que dicho cuerpo de Terreno a expropiarse comprende con siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Con Calle C TN-3-SH, en 13.05m; **Sur:** Con Calle D TN-2-SH, en 7.59m; **Este:** Con Calle 3 LE-6-SH, en 45.43m; **Oeste:** con Asoc. Artes de Producción Agrícola y Pecuaria Mollepongo, en 27.06m + 16.40m, Con Zapata Valdiviezo Colon Dolores, en 7.14m, Con Zhinin Riera Pompilio Alcibiades en 12.20m.

2.6.- Con fecha 05 de julio del 2021, en la Primera Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, conoció la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 007-GADMCPE-EXP-2021, de tres lotes de terrenos, ubicados en el barrio Cristo del Consuelo de la comunidad Shumiral, para llevar a cabo la Construcción de la Cancha de Uso múltiple con cubierta de estructura metálica

2.7.- Mediante Oficio sin número, dirigido al señor Baldor Bermeo Cabrera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, ingresado en Secretaría General de la Institución, con fecha 01 de Julio del 2021, los señores Méndez Vásquez Julio Orlando y Zambrano León María Celedonia, señala: "...Soy consciente de la necesidad de la población del Barrio Cristo del Consuelo de poder mejorar un espacio público de recreación y esparcimiento en el cual se puedan seguir realizando obras en beneficio de dicho sector; y, entendiendo que es necesario que el Gobierno Municipal legalice los bienes a su nombre para poder realizar inversión pública, por medio de la presente, expresamos nuestra **ACEPTACION** al acto administrativo expropiatorio resuelto por su autoridad mediante Resolución Administrativa N° 007-GADMCPE-EXP-2021, de fecha 05 de mayo del 2021, dentro de la cual se dispone declarar de utilidad pública, un lote de terreno con clave catastral 01-15-50-002-001-009-001-000-000-000, con una área de terreno a expropiarse de 411.48m². Los linderos y dimensiones específicos son los siguientes: **Norte:** Con Calle C TN-3-SH, en 13.05m; **Sur:** Con Calle D TN-2-SH, en 7.59m; **Este:** Con Calle 3 LE-6-SH, en 45.43m; **Oeste:** con Asoc. Artes de Producción Agrícola y Pecuaria

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023

DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

Mollepongo, en 27.06m + 16.40m, Con Zapata Valdiviezo Colon Dolores, en 7.14m,
Con Zhinin Riera Pompilio Alcibiades en 12.20m..."

Tercera.- COMPRAVENTA:

3.1.- Con base en los antecedentes indicados en la Cláusula anterior y mediante el presente Instrumento, los señores Méndez Vásquez Julio Orlando y Zambrano León María Celedonia, tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, una parte del terreno para la Construcción de una Cancha Múltiple con Cubierta de estructura metálica en el barrio Cristo del Consuelo de la Comunidad Shumiral, con una Área de 411.48m² que, según Informe Técnico Nro.-GADMCPE-DPTT-JCUR-2020-005-INF.TEC.-FAS y el alcance con Memorando Nro. GADMCPE-DPTT-2021-103 de fecha 23 de Junio de 2021, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito, el área se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones

Norte: Con Calle C TN-3-SH, en 13.05m;

Sur: Con Calle D TN-2-SH, en 7.59m

Este: Con Calle 3 LE-6-SH, en 45.43m

Oeste: con Asoc. Artes de Producción Agrícola y Pecuaria Mollepongo, en 27.06m + 16.40m, Con Zapata Valdiviezo Colon Dolores, en 7.14m, Con Zhinin Riera Pompilio Alcibiades en 12.20m.

Cuarta.- PRECIO DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO:

4.1.- El justo precio pactado y aceptado por las partes, por la compraventa de la superficie del bien inmueble antes descrito, es de USD. \$ 7.962,14 (Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Este valor será cancelado por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, una vez celebrada la presente Escritura Pública, mediante acreditación a la Cuenta de Ahorros No. 1-26000070-7, del BanEcuador, a nombre del Sr. Méndez Vásquez Julio Orlando, propietario del bien inmueble descrito.

4.1.1.- El monto referido en el párrafo precedente se devengará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 8.4.03.01, denominada Terrenos, conforme consta de la Certificación número 22, de fecha 21 de enero del 2021, suscrita por la Ing. Vanessa Cueva Palacios, Directora Financiera Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Quinta.- TRANSFERENCIA:

5.1.- La parte vendedora transfiere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, el total dominio, posesión, uso y goce del área de terreno anteriormente mencionado y singularizado, con todos sus derechos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres correspondientes y todo lo que de acuerdo con la Codificación del Código Civil Vigente, se reputa perteneciente al Inmueble, sujetándose al saneamiento por evicción conforme la ley.

Sexta.- GASTOS E IMPUESTOS:

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023
DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

6.1.- De conformidad con la disposición contenida en el Artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la celebración del presente Instrumento Público; así como, el registro, protocolización, fotocopia de los documentos y demás actos inherentes al mismo, no generarán cobro de valor económico, ni tasa notarial alguna.

Séptima.- AUTORIZACIÓN:

7.1.- EL COMPRADOR queda facultado y autorizado para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Camilo Ponce Enríquez del Inmueble que adquiere en virtud de este Contrato.

Octava.- ACEPTACIÓN:

8.1.- Las partes contratantes por sus propios derechos y estando presentes, por así convenir a sus intereses aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Contrato, sin tener que formular observación o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia del presente Instrumento.


Abg. Christian Andrés Tomalá Agurto

**PROCURADOR SINDICO ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ
Mat. 07-2015-428 CNJ**


13-12-2021-

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador